

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ESCUELA "CARLOS SALINAS LAGOS"
3Sur 1 y 2 Oriente N.º 856

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA CARLOS SALINAS LAGOS

2026



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO.	4
INTRODUCCIÓN	5
<u>TÍTULO 1º</u> NORMAS GENERALES	9
<u>TÍTULO 2º</u> ESTRATEGIAS PARA EVALUAR APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES	10
<u>TÍTULO 3º</u> ESTRATEGIAS PARA EVALUAR APRENDIZAJES EN EDUCACIÓN PARVULARIA.	13
TÍTULO 4º DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
<u>TÍTULO 5º</u> DE LAS FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR RESULTADOS.	16
<u>TÍTULO 6º</u> DE LAS FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR RESULTADOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA	23
<u>TÍTULO 7º</u> DE LA PROMOCIÓN.	24
<u>TÍTULO 8º</u> DE LAS DISPOSICIONES FINALES	26
BIBLIOGRAFIA.	27

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION,
CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR 2026

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre del Establecimiento: CARLOS SALINAS LAGOS
- R.B.D.: 2948-3
- Reconocimiento Oficial: N°1899 de 1981
- Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Talca – RUT 69.110.400-1
- Dependencia: Municipal
- Dirección: 3 Sur N°856 entre 1 y 2 Oriente
- Dirección Electrónica Institucional: director.2948@daemtalca.cl
- Teléfono: 71-2211864
- Comuna: Talca
- Provincia: Talca

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ha sido elaborado con la participación de docentes, directivos y del Equipo de Gestión, basados en las orientaciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación, en relación al decreto 67 del año 2018. Dicho decreto regula los “Criterios y normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar, de alumnos de Educación regular en sus niveles básicos y medio, formación general y diferenciada”. Este reglamento se enmarca en las instancias relevantes de comunicación, reflexión y toma de decisiones, entre los diversos actores educativos, el cual estará centrado en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de nuestros estudiantes, todo esto sustentado en el Proyecto Educativo Institucional, cuyas Visión y Misión son las siguientes:

VISIÓN

Ser una escuela reconocida por su trayectoria, orientada hacia la excelencia académica a través de prácticas educativas innovadoras e inclusivas que busquen el desarrollo integral de las habilidades en los estudiantes.

MISIÓN

Impulsar un trabajo colaborativo en los procesos académicos y formativos, el cual permita acceder a la excelencia, desarrollando un compromiso y responsabilidad eficaz inspirada en los desafíos de la sociedad actual.

De esta forma, nuestra institución busca mejorar continuamente los resultados académicos, atendiendo a niños y niñas desde kínder a Octavo año Básico, generando acciones formativas para la continuación de estudios, a través del trabajo en equipo, una atención multidisciplinaria y con un fuerte compromiso en el desarrollo integral de todos nuestros estudiantes en un ambiente de sana convivencia

Los Sellos Institucionales que se busca plasmar son:

- A. Educar en la promoción de una cultura basada en la conciencia ambiental y social.
- B. Educar para el fortalecimiento de las habilidades, capacidades y talentos en pro de un aprendizaje de calidad y de manera integral para todos los estudiantes.
- C. Educar a través de la colaboración con la familia, generando un vínculo afectivo posibilitador del desarrollo académico, valórico, emocional y cultural de cada integrante y de la comunidad en su conjunto.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la escuela Carlos Salinas Lagos se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión y Sellos Institucionales, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos que nuestros estudiantes desarrollen en su máximo potencial las habilidades y actitudes necesarias para asumir nuevos desafíos académicos. Busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación de los procesos pedagógicos.

Por lo tanto, el reglamento de Evaluación y Promoción de nuestra escuela, sustenta y fortalece su acción bajo decreto supremo N°67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción. Decreto 170/09 que fija normas para determinar estudiantes que presentan NEE y que serán beneficiarios de la subvención para educación Especial y Diferenciada. Y Decreto Supremo N°83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de educación Parvularia y Básica.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

EVALUACIÓN:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos (as) puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

EVALUACIÓN EN AULA:

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus alumnos (as) puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA:

Se refiere a la obtención de información sobre la situación de partida de los estudiantes, en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje.

EVALUACIÓN FORMATIVA:

La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de nuestro plan tenemos evaluaciones formativas cuantitativas que son calificadas.

EVALUACIÓN SUMATIVA:

Entrega información acerca de hasta qué punto los alumnos (as) lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

CALIFICACIÓN:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que

permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número y concepto.

CURSO:

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.

PROCESO DE APRENDIZAJE:

Se entenderá por proceso de aprendizaje a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

PROGRESO DE APRENDIZAJE:

El progreso del aprendizaje señala el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

PRODUCTO O LOGRO DE APRENDIZAJE:

El producto o logro de aprendizaje es aquello que los estudiantes logran saber o hacer.

PROMOCION: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO 1º NORMAS GENERALES

Artículo 1º

El consejo de profesores podrá sugerir modificaciones al Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar, al inicio y término del año lectivo. Dichas modificaciones serán informadas, antes del 30 de marzo de cada año, por conducto regular, al Departamento Provincial de Educación de Talca.

Artículo 2º

La información del plan de evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados, a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento Carlos Salinas Lagos disponible en la WEB, en la matrícula y en la primera reunión de padres y apoderados.
- Calendario de evaluaciones que se entrega de forma bimensual a los apoderados
- Comunicación a estudiantes del plan de evaluación al inicio de cada unidad
- Informe de notas parciales bimensual.
- Informe de Rendimiento Académico que se entrega dos veces al año a los apoderados.
- Informe de Desarrollo Integral
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.
- Calendario de evaluaciones ministeriales e internas sociabilizadas oportunamente.

Artículo 3º

Los estudiantes de este establecimiento educacional serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del Plan de estudio en **RÉGIMEN SEMESTRAL**.

TÍTULO 2º ESTRATEGIAS PARA EVALUAR APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4º

El reglamento de evaluación se aplicará a todos los estudiantes, en todos los niveles educativos y en todas las asignaturas sin excepción. No obstante, lo anterior, se implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°170, de 2009 y N°83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 5º

La evaluación tendrá un **USO PEDAGÓGICO Y FORMATIVO**, la cual permitirá reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y desde allí tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso de aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando **la diversidad** presente en todos los espacios formativos.

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los alumnos (as), se promoverán los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y diversificada.
- Evaluar procesos, progresos, logros y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.

Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean significativos para los estudiantes.

Artículo 6º

El equipo directivo y técnico pedagógico cautelará que exista retroalimentación de las actividades de evaluación (antes y después de la calificación) a partir del acompañamiento al aula y de los diversos instrumentos de evaluación.

Las estrategias que se definirán para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación serán:

- a) Revisión sistemática de los instrumentos evaluativos, los cuales deben ser entregados a evaluadora, 72 horas antes de la aplicación, considerando objetivos de aprendizaje de cada nivel.
- b) La instancia de retroalimentación se declara en carta Gantt y se evidencia a través del acompañamiento al aula.
- c) Cada docente realizará retroalimentación de acuerdo a los resultados obtenidos en evaluaciones formativas cuantitativas y/o sumativa, considerando las siguientes prácticas: preguntas para el seguimiento del aprendizaje, intercambios pedagógicos para la comprensión de los contenidos, retroalimentación específica sobre el desempeño de los estudiantes, promoción del desarrollo de habilidades de orden superior.
- d) Los docentes definen las instancias de retroalimentación sistemática, antes de las evaluaciones sumativas.

Los docentes estipulan la frecuencia de las actividades evaluativas considerando la coherencia con la planificación, basándose en argumentos pedagógicos y tomando como punto de partida los aprendizajes a desarrollar. (Plan de Evaluación.)

Artículo 7º

Para la reflexión pedagógica colectiva:

- a) Se destinará trabajo colaborativo semanal, de dos horas cronológicas para docentes de una misma asignatura o nivel, acuerden criterios de evaluación diseñen instrumentos diversificados, formulen el plan remedial para el desarrollo de habilidades descendidas y definan estrategias de retroalimentación.

En reflexión pedagógica de forma bimensual por ciclos, se analizará colectivamente, los procesos evaluativos implementados en el aula, como los niveles de aprendizaje que muestran los estudiantes, la calidad de la evidencia y como mejorarla.

Artículo 8º

Para el fortalecimiento de la evaluación formativa se dispondrá el tiempo para la reflexión sistemática de la práctica docente, desde el reconocimiento de las características, necesidades e intereses múltiples de los estudiantes; estableciendo las metas de aprendizaje dispuestas en los estándares, situándolos en el nivel de logro adecuado, elemental e insuficiente:

- a) El rol que les compete a los docentes, equipo directivo y técnico pedagógico, será de facilitador del proceso de enseñanza aprendizaje considerando el acompañamiento, monitoreo, retroalimentación, evaluación y reflexión.
- b) El rol que les compete a los estudiantes es involucrarse en su proceso de aprendizaje, desde la motivación académica, demostrando lo aprendido a través de los resultados.

Artículo 9º

Los lineamientos entregados para diversificar la evaluación serán:

- Mostrar al estudiante el sentido y la relevancia del aprendizaje.
- Incorporar contextos auténticos, relacionados a la vida real del estudiante para promover aprendizajes significativos.
- Elaborar instrumentos evaluativos con diferentes niveles taxonómicos (taxonomía de Bloom y Anderson) y que contemplen los OAT.
- Evaluar de manera integrada contenidos, habilidades y actitudes, a través de diversos instrumentos evaluativos.
- Considerar en la confección de los instrumentos evaluativos los intereses y características, para diversificar la evaluación.

Propiciar la actitud cívica desde el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo.

TÍTULO 3º ESTRATEGIAS PARA EVALUAR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 10º

La evaluación en el Nivel de Transición 2, sigue los lineamientos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigentes, desde donde el proceso evaluativo puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo, que aporta efectivamente a lograr experiencias de aprendizaje significativas para todos los niños y niñas. En este nivel la evaluación es un proceso constante y permanente, por lo que la información se obtiene de situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, a través del juego y en evaluaciones de tipo individual y colectiva, para reconocer efectivamente habilidades, actitudes y objetivos de aprendizaje propuestos, según los niveles educativos considerando las características de los estudiantes.

Para esto se realizan pautas de evaluación basadas en los núcleos de aprendizaje señalados en las bases curriculares, a través de los siguientes criterios

L	ML	PL
<i>Logrado</i>	<i>Medianamente logrado</i>	<i>Por lograr</i>
El niño o niña se apropia del aprendizaje y lo pone en práctica.	El niño o niña, está en proceso de adquisición del aprendizaje.	El niño o niña, demuestra un primer acercamiento con respecto al aprendizaje.

TÍTULO 4º DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 11º Son motivos de evaluación diferenciada aquellos estudiantes que tengan impedimentos para cursar de forma regular alguna asignatura o actividad de aprendizaje. Para los y las estudiantes que no se encuentren formalmente en PIE y presenten algún impedimento que afecte a su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

- a) Presentar documentación médica, psiquiátrica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria, el informe médico debe incluir: - Datos del Médico - Asignatura que solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos, tales como evaluación diferenciada global o general. - Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el o la estudiante, durante el periodo en el cual reciba la evaluación diferenciada y período escolar durante se solicite el derecho a este tipo de evaluación. - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.
- b) Adjuntar a la documentación médica una carta dirigida a dirección o unidad técnica pedagógica, siendo estos los únicos medios de recepción válidos.
- c) El apoderado y la familia deben promover la responsabilidad académica del estudiante, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las barreras académicas, considerando una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases.
- d) La situación de evaluación diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, siempre que se hayan aplicado las estrategias de apoyo por los respectivos profesionales.

Art. 12º En las y los estudiantes cuyo diagnóstico justifique adecuaciones significativas en asignaturas que no cuenten con horas de trabajo colaborativo; será responsabilidad del profesional de la educación a cargo solicitar el apoyo correspondiente a educador diferencial del curso específico, a fin de otorgar respuesta satisfactoria y equitativa al proceso evaluativo. (Documento 83/2015)

Art. 13º La evaluación diferenciada no afecta la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, las normas de convivencia Escolar del Establecimiento y en ningún caso exime a los alumnos de asistir a clases regularmente.

Art. 14º Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudio de enseñanza básica.

TÍTULO 5º DE LAS FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR RESULTADOS

Artículo 11º

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, considerando la escala numérica del 1 a 7. El establecimiento consensua una nota mínima un 2.0

Artículo 12º

Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias.
(Calendarizada con anticipación)

Artículo 13º

Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

Artículo 14º

La cantidad de calificaciones semestrales por unidad en cada asignatura será la siguiente:

Asignaturas	Nº de calificaciones	
	Formativas Cuantitativas	Sumativas
Lenguaje y Comunicación (1º a 6º) Lengua y Literatura (7º y 8º) matemática (1º a 8º) Inglés (1º a 8º) Ciencias Naturales (1º a 8º) Historia, Geografía y Ciencias Sociales (1º a 8º) Artes Visuales (1º a 8º) Música (1º a 8º) Tecnología (5º y 6º) Educación Física y Salud (1º a 8º)	*2	1
Tecnología (1º a 4º y 7º -8º) Religión Orientación	*1	1

*Las asignaturas que contemplen dos instancias de evaluación formativa por unidad deberán destinar una de ellas a la evaluación del proceso de desarrollo de la unidad de aprendizaje. Dicha evaluación se realizará mediante una rúbrica con criterios previamente definidos y tendrá por finalidad monitorear el progreso de los estudiantes y entregar retroalimentación pedagógica oportuna durante la implementación de la unidad didáctica.

Las asignaturas de Tecnología (1° a 4° básico y 7° a 8° básico), Religión y Orientación, que cuentan con una evaluación formativa por unidad, deberán evaluar el proceso de desarrollo de la unidad de aprendizaje mediante una rúbrica con criterios previamente establecidos.

Las asignaturas que tienen 2 evaluaciones formativas cuantitativas cada evaluación formativa cuantitativa tendrán una ponderación del 30% y la evaluación sumativa una ponderación del 40%, generando la calificación final de la unidad que se registrará en el libro de clases de cada curso. Las asignaturas que tiene una evaluación formativa cuantitativa por unidad tendrán una ponderación de un 40% y la evaluación sumativa una ponderación del 60%, generando la calificación final de la unidad que se registrará en el libro de clases de cada curso.

Artículo 15°

De 1° a 8° básico, las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática y Ciencias Naturales incorporarán una tercera calificación semestral asociada a los talleres de Jornada Escolar Completa (JEC).

Dicha calificación tendrá como propósito evaluar el proceso de adquisición y desarrollo de habilidades trabajadas en el taller correspondiente a cada asignatura y nivel.

La evaluación considerará el progreso demostrado por los estudiantes durante la participación en las actividades del taller, en coherencia con los objetivos de aprendizaje y las habilidades definidas para las asignaturas mencionadas.

Artículo 16°

En el caso que un estudiante en una evaluación formativa haya obtenido un rendimiento insuficiente, podrá subir su nivel de logro a la nota mínima del nivel elemental, posterior a una retroalimentación.

La siguiente tabla presenta los conceptos para representar los niveles de logro que utiliza el establecimiento:

A	E	I
El estudiante muestra un grado de logro adecuado	El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje.	El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje.
76% a 100%	60% a 75%	59% o menos

Artículo 17°

Religión y orientación se calificará con notas cuyo promedio semestral y anual se traducirá en conceptos y no tendrá incidencia en el promedio general de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB: 6.0 a 6.9 **B:** 5.0 a 5.9 **S:** 4.0 a 4.9 **I:** 2.1 a 3.9

Artículo 18°

El informe de conductas básicas será entregado de manera semestral a los padres y apoderados.

Artículo 19°

Se registran las calificaciones de cada unidad en el libro de clases y plataforma FULL COLLEGE formativas y sumativas según corresponda, dentro de los diez días hábiles según calendario de cada asignatura.

Artículo 20°

Los docentes deberán realizar las siguientes formas de evaluación: diagnóstica, de proceso y diferenciada en los casos que proceda.

Artículo 21º

En el plan semestral de evaluación, se indicarán los plazos de las diversas evaluaciones. Cada curso dispondrá en plataforma DRIVE un calendario de evaluación, el cual será comunicado oportunamente a los padres y apoderados por los medios oficiales de comunicación (agenda escolar y reuniones de apoderados)

Artículo 22º

Las formas de evaluación se comunicarán a los estudiantes al inicio de cada unidad, en todas las asignaturas, donde cada docente debe presentar el plan de evaluación a sus estudiantes, a través de un calendario con su respectiva explicación de OA o contenidos, procedimientos y plazos evaluativos. Cada profesor de asignatura cautelará el registro de las evaluaciones de todas las asignaturas, reportadas previamente por cada docente, para evitar la sobrecarga de evaluaciones, cuidando la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 23º

El proceso, progreso y logro de aprendizaje se comunica a los estudiantes en la interacción pedagógica de la clase a clase y en instancias de retroalimentación de las habilidades descendidas; a los padres, madres y apoderados se les comunica a través de informes en reuniones y en entrevistas personales según sea necesario.

En reunión de padres y apoderados, cada profesor jefe informará de los OA o contenidos, procedimientos y plazos de los procesos evaluativos. Se entregará un documento escrito que respalde la información, será responsabilidad del apoderado solicitar la información en caso de inasistencia a ella.

El análisis de proceso, progreso **y logro de aprendizaje** se realizará de forma semestral, con evidencia evaluativa para la toma de decisiones pedagógicas, con todos los profesionales que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 24º

Se resguardará que la forma de calificar y la calificación anual de una asignatura sean coherentes con la planificación, a través del plan de evaluación que deberá entregar el

docente, al inicio de cada unidad. En el plan deberá expresarse los objetivos de aprendizaje (OA) a evaluar, instrumento evaluativo, como también las fechas dispuestas para su aplicación en coherencia con lo declarado en la carta Gantt y planificación de la unidad.

Artículo 25°

Se entenderá por evaluación recuperativa, aquella evaluación (pruebas, informes, trabajos, etc.) realizada posterior a la fecha indicada en el calendario de evaluación.

Artículo 26°

Será responsabilidad del estudiante, de sus padres y apoderados informarse de las evaluaciones pendientes por motivo de inasistencia justificada (en caso de enfermedad, presentar certificado médico en un plazo **no superior a 48 horas**) y solicitar al profesor respectivo la recalendarización. La evaluación tendrá el mismo grado de exigencia que la aplicada al curso.

Artículo 27°

Los estudiantes que no asisten a pruebas y controles calendarizados, sin la debida justificación de su inasistencia (accidente familiar, licencia médica, causa de fuerza mayor, etc.) deberán rendir dichas pruebas tan pronto como se reintegren a clase, o bien en la fecha que determine el profesor de la asignatura. Ese plazo no deberá exceder de dos semanas (10 días hábiles), con una exigencia del 80%.

Artículo 28°

El estudiante que no asista a una evaluación recalendarizada sin justificación será registrado en su hoja de vida y se realizará un diálogo formativo con el apoderado, estudiante y profesor jefe; la evaluación tendrá una exigencia del 80%, informando a UTP e Inspectoría General.

Si el estudiante no realiza la evaluación será calificado con la nota mínima.

Artículo 29°

Ante una situación de copia o plagio de trabajos y/o informes (uso de dispositivo móvil, uso de inteligencia artificial para la confección del producto, sin dar aviso al docente, material de lectura no autorizado, entre otros) por parte del estudiante en una instancia evaluación, se anulará dicha evaluación, será registrado en su hoja de vida, se realizará un diálogo formativo con el estudiante, apoderado y profesor jefe y/o de asignatura. Posteriormente se modificará el instrumento evaluativo con un 80% de exigencia y si el estudiante no realiza la evaluación será calificado con nota mínima.

Artículo 30°

A los padres y apoderados se les informará de los avances y/o dificultades de sus hijos en el aprendizaje, a través de informes de calificaciones en reuniones de subcentros y/o entrevistas según sea necesario

Artículo 31°

En virtud del art.5 y del art N°12 ambos pertenecientes al decreto 67 del 20 de febrero del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, para situaciones especiales que presenten los estudiantes y que les impiden cumplir con normalidad el año escolar como:

- Ingreso tardío a clases.
- Enfermedades graves prolongadas.
- Accidentes con secuelas severas.
- Ausentarse por un periodo determinado.
- Finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes, debidamente respaldados con documentación atinente a cada situación.
- Embarazos.
- Certámenes nacionales.
- En situaciones que correspondan a medidas disciplinarias, de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

Serán acompañados pedagógicamente, a través de carpetas, trabajos de investigación, talleres, pruebas fuera del horario de clases, estableciendo la comunicación oportuna del proceso de aprendizaje, donde se vean reflejadas las facilidades adecuadas a estos

estudiantes para su promoción.

Como antecedentes para optar a esta acción se debe poner atención a:

- Informe de profesor jefe.Resolución de poder judicial.
- Derivación o medida de protección desde tribunales de familia en la que se evidencie la complejidad del estudiante para participar del contexto de aula.
- Certificado o informe médico de salud que verifica la alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de su comunidad escolar.

TÍTULO 6º: DE LAS FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR RESULTADOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 32º

Para los niveles de Educación Parvularia, se realizan tres evaluaciones durante el año académico:

Evaluación Diagnóstica (Marzo)	Indicadores que se evalúan considerando todos los objetivos de aprendizaje de las BCEP en el tramo correspondiente, presentando un estado inicial del desarrollo de aprendizajes de el niño o niña y el grupo al inicio del año escolar
Evaluación de Proceso (Julio)	INFORME AL HOGAR 1er SEMESTRE Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades, obteniendo una visión del nivel de logro en que se encuentran los niños y niñas al finalizar el primer semestre. Como parte del proceso de evaluación se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre. Este es entregado a los apoderados de manera individual.
Evaluación Final (Noviembre)	INFORME AL HOGAR 2do SEMESTRE Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades durante el segundo semestre. Esta evaluación se realiza en el mes de noviembre, obteniendo como resultado el nivel de logro y dificultades con las que finalizan los niños y niñas el año escolar. Este es entregado a los apoderados de manera individual.

TÍTULO 7º: DE LA PROMOCIÓN

En Educación Básica los estudiantes, para ser promovidos deben cumplir requisitos de asistencia y rendimiento.

Artículo 33º

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 34º

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% establecido en el calendario escolar anual.

Artículo 35º

Para promover a estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia, se generarán instancias de análisis y reflexión con foco pedagógico, por medio de informes elaborados por el jefe Técnico en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje de cada estudiante, considerando:

- a) El progreso que ha tenido durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para su continuidad y adecuación al nivel superior.

Estado socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 36°

El establecimiento educacional deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan o no sido promovidos, a través de Tutorías entre pares en asignaturas específicas, apoyo individual o colectivo, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso, adecuaciones curriculares según el artículo anterior. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderado.

Coordinarán y monitorearán el desarrollo de los acompañamientos pedagógicos, el equipo técnico conformado por: jefa(e) de unidad técnico-pedagógica, Evaluadora(o), Orientadora, Coordinadoras PIE, profesionales de la educación, profesor jefe y de asignaturas.

TÍTULO 8º: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 38º

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 39º

Toda situación de evaluación, calificación y promoción que no haya sido considerada en este reglamento será resuelta por la directora del establecimiento con la orientación de la jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica y Evaluadora.

BIBLIOGRAFÍA.

Bases curriculares de Educación Parvularia, MINEDUC 2018 Decreto

N°67 de Educación Básica, MINEDUC 2018

Orientaciones Decreto N°67, Unidad de Currículum y Evaluación, MINEDUC 2018